

C
001
063
(96)
C
050
023
(46)
96

D. FRANCISCO XAVIER DE ELIPE,
del Consejo de S. M. , su Secretario y Es-
cribano de Cámara en el Real y Supremo
de las Indias.

Certifico que ante los Señores de él se ocur-
rió por parte del Excelentísimo Sr. D. Mi-
guel Josef de Azanza , del Consejo de Esta-
do de S. M. , con un Pedimento, en que in-
cluyó un Otrosí, que su tenor , y el del De-
creto proveido á ámbos , es el siguiente. =

Otrosí. Otrosí : A fin de que se verifiquen las soberanas intenciones de S. M. , manifestadas en la expresada Real resolucion, acerca de que con las declaraciones que contiene queden apagadas de un modo honorífico las injustas declamaciones esparcidas contra el honor , justificacion y pureza de mi Parte , conviene igualmente se le dé certificacion de la citada Soberana resolucion , y que á fin de poderla hacer circular con mayor facilidad donde convenga , para que quede reparado su honor en los Pueblos y parages donde se hayan esparcido las injustas declamaciones con que se ha tirado á vulnerar , se le con-

*

ce-

D. Fr. de
J. de
Acad.
P. de

Decreto.
Sres. de
Justicia.
Acedo.
Posada.

ceda licencia para su impresion, autorizándose los exemplares por el presente Secretario Escribano de Cámara. = Suplico á vuestra Alteza se sirva mandarlo así por ser tambien justicia que pido y juro lo necesario. = Licenciado Don Manuel de Saravia. = Diego Garcia de Tovar. = Madrid diez de Marzo de mil ochocientos y quatro. A lo principal exprese la executoria con arreglo á lo resuelto por S. M., y sin perjuicio de los derechos de ella expídase asimismo el Despacho correspondiente para hacerlo saber al Exvirrey Marquina; y en quanto al Otrosí librese la certification que se pide, dándose de lo que constare y fuere de dar, y se conceda licencia para que se imprima, y firmen por el presente Secretario Escribano de Cámara los exemplares que se necesitan. = Y en execucion y cumplimiento de lo que se manda por el decreto antecedente en lo tocante al Otrosí incorporado asimismo certifico que en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco se sirvió S. M. expedir su Real cédula de comision por la via reservada de Justicia de Indias, para que Don Juan Berenguer de Marquina tomase posesion de los empleos del referido Excelentísimo Señor Don Miguel Josef de Azanza del tiempo que sirvió los empleos de

de Virrey , Gobernador y Capitan General del Reyno y Provincias de Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de México , y á sus Tenientes , Asesores , Secretarios , Ministros, criados y allegados ; y que en su obediencia practicó las diligencias oportunas , y formó los autos correspondientes para su evacuacion , que dirigió á la mencionada Via reservada , sin haberlos sentenciado, con carta de veinte y quatro de Julio de mil ochocientos y uno ; y recibidas en ella , remitidos á dicho Real y Supremo Consejo de las Indias con Real orden de diez y siete de Febrero de mil ochocientos y dos , con el informe que con la misma fecha hizo el citado Berenguer de Marquina , á fin de que todo tuviese el debido curso ; pasados de Sala de Gobierno á la de Justicia del citado Supremo Tribunal , y comunicado todo á la parte del insinuado Excelentísimo Señor Don Miguel Josef de Azanza , para que (como lo executó por peticion de quatro de Octubre de mil ochocientos y dos , acompañando un manifiesto con diferentes documentos) expusiese lo conveniente á su derecho ; vistos por el Consejo en la citada Sala de Justicia los relacionados autos , peticion , y manifiesto , con lo que en su inteligencia expuso el Señor Fiscal , á con-

Decreto.
Sres. de
Justicia.
Acedo.
Posada.

ceda licencia para su impresion, autorizándose los exemplares por el presente Secretario Escribano de Cámara. = Suplico á vuestra Alteza se sirva mandarlo así por ser tambien justicia que pido, y juro lo necesario. = Licenciado Don Manuel de Saravia. = Diego García de Tovar. = Madrid diez de Marzo de mil ochocientos y quatro. A lo principal expídase la executoria con arreglo á lo resuelto por S. M., y sin perjuicio de los derechos de ella expídase asimismo el Despacho correspondiente para hacerlo saber al Exvirrey Marquina; y en quanto al Otrosí líbrese la certificacion que se pide, dándose de lo que constare y fuere de dar, y se concede licencia para que se imprima, y firmen por el presente Secretario Escribano de Cámara los exemplares que se necesiten. = Rubricado. = Y en execucion y cumplimiento de lo que se manda por el decreto antecedente en lo tocante al Otrosí incorporado, asimismo certifico que en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve se sirvió S. M. expedir su Real cédula de comision por la via reservada de Gracia y Justicia de Indias, para que Don Felix Berenguer de Marquina tomase residencia al referido Excelentísimo Señor Don Miguel Josef de Azanza del tiempo que sirvió los empleos

de

de Virrey , Gobernador y Capitan General del Reyno y Provincias de Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de México , y á sus Tenientes , Asesores , Secretarios , Ministros, criados y allegados ; y que en su obediencia practicó las diligencias oportunas , y formó los autos correspondientes para su evacuacion , que dirigió á la mencionada Via reservada , sin haberlos sentenciado, con carta de veinte y quatro de Julio de mil ochocientos y uno ; y recibidas en ella , remitidos á dicho Real y Supremo Consejo de las Indias con Real orden de diez y siete de Febrero de mil ochocientos y dos , con el informe que con la misma fecha hizo el citado Berenguer de Marquina , á fin de que todo tuviese el debido curso ; pasados de Sala de Gobierno á la de Justicia del citado Supremo Tribunal , y comunicado todo á la parte del insinuado Excelentísimo Señor Don Miguel Josef de Azanza , para que (como lo executó por peticion de quatro de Octubre de mil ochocientos y dos , acompañando un manifiesto con diferentes documentos) expusiese lo conveniente á su derecho ; vistos por el Consejo en la citada Sala de Justicia los relacionados autos , peticion , y manifiesto , con lo que en su inteligencia expuso el Señor Fiscal , á con-

sulta que hizo á S. M. en dos de Mayo del año pasado de mil ochocientos y tres, se dignó resolver lo que resulta de un oficio que me dirigió el Señor Don Antonio Porcel, Secretario del mismo Consejo y Cámara de las Indias, por lo perteneciente al Reyno y Provincias de Nueva España, que su tenor, y el del decreto puesto á su márgen, es el siguiente. = En consulta de dos de Mayo del año próximo pasado, y con vista de los autos de la residencia tomada al Señor Don Miguel Josef de Azanza del tiempo que sirvió el Virreynato de Nueva España por su sucesor Don Felix Berenguer de Marquina, expuso al Rey el Consejo en Sala de Justicia el dictámen que tuvo por conveniente; y no obstante que el Juez comisionado remitió los referidos autos sin substanciarlos, y sin la instruccion correspondiente, habiéndola adquirido por los documentos presentados por el residenciado en los puntos que la necesitaban, con presencia de todo se ha servido S. M. resolver: "Que se den por fenecidos dichos autos, declarando que el expresado Señor Don Miguel Josef de Azanza ha satisfecho los dos únicos cargos que le deduxo el Juez de su residencia: Que en los expedientes á que se contraen, procedió como debia arreglado á los dictámenes del Asesor general, absol-

vién-

viéndole á mayor abundamiento de ellos , é igualmente al Asesor tambien de los mismos cargos , por haber dado asimismo bastante satisfaccion ; pero previniéndole sin embargo que en adelante tenga presentes en iguales casos lo dispuesto en las Reales Cédulas de quince de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro , veinte de Noviembre , y quince de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco , dirigidas al Virrey y Audiencia de México , é insertas en la circular de seis de Julio de noventa y nueve , para todos los dominios de Indias : Que el Señor Don Miguel Josef de Azanza ha calificado su conducta , y desvanecido completamente las especies vertidas en el proceso de su sindicato , cuya calificacion se reservó por el Juez á la Soberana justificacion de S. M. , así acerca del comercio con barcos neutrales , como en la compra y rescate de papel y azogue , providencias relativas á la renta de Tabaco , y demas puntos : Que en todo esto procedió como un perfecto Virrey , Gobernador , y Capitan General ; y que por sus singulares constantes servicios se ha hecho muy digno y acreedor de que su Real gratitud le manifieste lo apreciables que han sido á S. M. , para apagar de este modo honorífico las injustas declamaciones esparcidas contra el honor , justificacion , y

pureza de un Ministro que en todos tiempos ha merecido la mas alta reputacion : Que al Director de la Renta del Tabaco Don Silvestre Diaz de la Vega se le recuerden las advertencias , prevenciones , y conminaciones que, siendo Contador de la misma Renta , se le hicieron en las Reales órdenes de veinte de Mayo , y cinco de Junio de mil setecientos ochenta y uno ; quatro , y cinco de Marzo , y veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos ochenta y dos ; once de Abril de mil setecientos ochenta y tres , y once de Junio de mil setecientos noventa y tres , encargándole nuevamente ahora la moderacion y prudencia con que debe dirigir su zelo , previniéndole sériamente que en lo sucesivo proceda con mas reflexion y arreglo á las Soberanas disposiciones de S. M. : Que al Juez comisionado Don Felix Berenguer de Marquina se advierta lo reparable que ha sido la intempestiva remision del proceso sin pronunciar sentencia , y sin la instruccion correspondiente , contra lo dispuesto por las leyes de aquellos y estos Reynos , y el Real despacho de comision ; y que si en lo sucesivo se incidiere en igual defecto , serán responsables los causantes á los daños y perjuicios." = Publicada esta Real resolucion en el Consejo , ha acordado la participe á Vm. (como lo executo) á fin de que la haga presente

á la Sala de Justicia , y devuelvo al propio tiempo el apuntamiento del Relator , manifiesto , y demas documentos que acompañaron la indicada consulta. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos quatro. = Antonio Porcel. = Señor Don Francisco Xavier de Elipe. = Madrid once de Febrero de mil ochocientos quatro. Cúmplase lo resuelto por S. M. Hágase saber , y póngase con los autos. = Rubricado.

Decreto.
Señores de
Justicia.
Mangino.
Acedo.
Urizar.
Xara.
Matta.

Lo relacionado mas extensamente consta y parece de los mencionados autos de residencia , y lo inserto corresponde con sus originales , que unidos á ellos quedan por ahora en la Escribanía de Cámara de mi cargo , y con remision á los mismos , para que conste y obre los efectos que haya lugar , doy la presente en Madrid á veinte de Abril de mil ochocientos quatro. = Francisco Xavier de Elipe.....

Corresponde con la original , de que certifico. Madrid veinte y tres de Julio de mil ochocientos y quatro.

5765922

... a la Sala de Justicia, y devolvió al propio tiempo el apuntamiento del Relator, manifiesto, y demas documentos que acompañaron la indicada consulta. Dios guarde a V. m. muchos años. Madrid diez de Febrero de mil ochocientos quatro. = Antonio Porcel. = Señor Don Francisco Xavier de Elipé. = Madrid once de Febrero de mil ochocientos quatro. Cúmplase lo resuelto por S. M. Hágase saber, y póngase con los autos. = Rubricado. Lo relacionado mas extensamente consta y parece de los mencionados autos de residencia, y lo inserto correspondiente con sus originales, que unidos a ellos quedan por ahora en la Escribania de Cámara de mi cargo, y con remision a los mismos para que conste y otre los efectos que haya lugar, doy la presente en Madrid a veinte de Abril de mil ochocientos quatro. = Francisco Xavier de Elipé.

Corresponde con la original, de que certifico. Madrid veinte y tres de Julio de mil ochocientos y quatro.

Declaro.
Señores de
Justicia.
Mangino.
Acedo.
Utrera.
Xara.
Maza.